

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL N° 100.-

REGIMEN DE INFORMACION

Los sujetos inscriptos en el "Registro" deberán comunicarse con este Organismo, a efectos de suministrar conforme a los siguientes requisitos, plazos y condiciones la información que, en cada caso, se indica a continuación:

A — IMPRENTAS.

Información: respecto de los trabajos de impresión entregados en cada mes calendario: fecha de entrega.

Plazo: hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al de la entrega.

B — IMPORTADORES.

1. IMPORTADORES PARA TERCEROS.

Información: respecto de los comprobantes importados, entregados en cada mes calendario:

- a) Fecha de entrega.
- b) Número del despacho de importación.
- c) Fecha del despacho de importación.
- d) Posición arancelaria.
- e) Código de la aduana interviniente.

Plazo: hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al de la entrega.

2. IMPORTADORES DE COMPROBANTES PARA USO PROPIO.

Información: respecto de los comprobantes importados en cada mes calendario:

- a) Cantidad de comprobantes importados.
- b) Número del despacho de importación.
- c) Fecha del despacho de importación.
- d) Posición arancelaria.
- e) Código de la aduana interviniente.

Plazo: hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al de la importación.

C — AUTOIMPRESORES.

Información: cantidad de comprobantes utilizados por punto de venta, en cada mes calendario.

Plazo: hasta el día del mes inmediato siguiente al de la utilización que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), se indica seguidamente:

TERMINACION DE C.U.I.T.	HASTA EL DIA
8 y 9	11, inclusive.
6 y 7	12, inclusive.
4 y 5	13, inclusive.
2 y 3	14, inclusive.
0 y 1	15, inclusive.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas en los Apartados A, B, y C precedentes coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.